



Rad. 08001310300220130008900

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, promovido por el señor LUIS FERNANDO VALENCIA, contra CONSTRUCCIONES MARVAL Y OTROS. Informándole que, revisado el expediente digital, se advierte un error al transcribir el nombre del perito designado en la providencia del 21 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 31 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y al revisar la providencia del 21 de abril de 2022, el Despacho advierte que se produjo un error involuntario, cuando se designó como perito al señor JOSE AHUMADA AHUMADA, siendo el nombre correcto de este JAVIER AHUMADA AHUMADA.

Ahora bien, el artículo 286 del C.G.P. establece: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... "

Con fundamento en la norma anterior el Despacho procederá a corregir el numeral 1 del auto de fecha 21 de abril de 2022, que ordena relevar al perito LUIS FERNANDO MOLINA ACERO, y en su reemplazo se designa al perito JAVIER AHUMADA AHUMADA.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- Corregir la providencia de fecha abril 21 de 2022 en su parte resolutive numeral primero (1º), la cual quedara así:



Relevar al perito LUIS FERNANDO MOLINA ACERO, y en su reemplazo se designa al perito JAVIER AHUMADA AHUMADA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito contador, comuníquesele el nombramiento mediante telegrama, a fin de que comparezca a tomar posesión del cargo y rinda el dictamen decretado en auto anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SUAREZ

JSN

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42072138c4e5e148906544ec2208705f1fcc4cacd2e682dfb349e4bacc26d467**

Documento generado en 31/08/2022 07:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>